

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000140-2024FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000338-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y; el Informe N° 000258-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba el “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico”, en virtud a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.04” y en las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 “Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 212.2 del citado artículo 212 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 000140-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, advierte que en el Anexo aprobado por la Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J, se señala: “Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la

pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico”, por lo que se requiere rectificar el error incurrido en el citado Anexo;

Que, mediante Informe N° 000338-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, en virtud a las especificaciones expuestas por la DIGEPROFIN, corresponde proceder con la rectificación del error material incurrido en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J;

Que, mediante Informe N° 000258-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, de la revisión de los documentos sustentatorios, se advierte del Anexo de la Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J un error material, cuya rectificación no alterará el contenido sustancial ni el sentido de la decisión adoptada, por lo que recomienda rectificar el Anexo antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la referida rectificación tendrá efectos retroactivos a la fecha de emisión de la Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J, conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

Con los vistos de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 000075-2024-FONDEPES/J de fecha 15 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

«Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita y Sechura de las localidades de la tortuga, isliya, yacila, parachique, la bocana y bayovar, entre otros, dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico.»

DEBE DECIR:

«Programa de crédito extraordinario para la capitalización de los agentes de la pesca artesanal en las provincias de Paita, Piura, Sechura y Talara dedicadas a la extracción de las especies: pota o calamar gigante y perico.»

Artículo 2.- La presente Resolución surte efectos a partir del 15 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/fondepes>).

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFE**